



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL

RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N°003/2018-2019

VISTOS:

El informe CMCDHLSE - PTSE N° 02/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, aprobando la lista de habilitados e inhabilitados de los postulantes para la elección y designación de una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

El memorial de fecha de fecha 21 de noviembre de 2018, presentado por Mateo Juan Augusto Alandia Navajas con C.I. N° 1852883 Tj., que impugna su inhabilitación por incumplimiento del requisito 2 del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 21 de noviembre de 2018, el postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas impugnó su inhabilitación, señalando que por el poco tiempo que se otorgó a la presentación de documentación para postulantes a Vocal del Tribunal Supremo Electoral, no consideró posible obtener una fotocopia legalizada de su documento de libreta militar de redención; sin embargo adjuntó este documento en original.

Asimismo refiere sobre la legalidad del documento -libreta militar original- señalando que es un documento público y solo puede ser anulado por sentencia ejecutoriada; de igual forma manifiesta que declarar la nulidad de este documento público en este proceso implica usurpación de funciones, por lo que impetra se de curso a su solicitud y en consecuencia habilite su postulación, toda vez que ese documento se encuentra adjunto en original con toda su documentación presentada.

II. CONSIDERANDO

Que, los párrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. *La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional...*" y "IV. *La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)*".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 232 de la CPE establece los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el numeral 2 artículo 2 de la Ley N° 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015."

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece "Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas..."

Que, el párrafo II del artículo 13 del Reglamento dispone: "las impugnaciones deberán ser presentadas, por escrito, con fundamento y adjuntando prueba idónea, con el propósito de impugnar inhabilitaciones o excluir a aquellas postulaciones que incumplen alguno de los Requisitos, Condiciones y Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad, establecidos en el artículo 6 del referido Reglamento".

Que, el requisito 2 del artículo 6 del Reglamento, establece: "Haber cumplido con los deberes militares (sólo varones)." y tiene como fuente de verificación Libreta de Servicio Militar original o fotocopia legalizada o certificación emitida por autoridad competente. En caso de no contar con la certificación, el postulante deberá hacer conocer esto a la Comisión Mixta en su carta de postulación. Ésta misma solicitará información al Ministerio de Defensa a fin de verificar el cumplimiento del requisito 2.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con los antecedentes expuestos en la impugnación presentada por el postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas, éste indica que adjuntó su Libreta de Servicio Militar en original junto con el legajo de su documentación presentada, cumpliendo el requisito 2 del párrafo I del artículo 6 del Reglamento "Haber cumplido con los deberes militares (sólo varones)". La Comisión Mixta a momento de verificar los requisitos evidenció que el postulante adjuntó la libreta N° 045686 bajo la modalidad de redención

Ante la duda de la validez de la documentación presentada de acuerdo a lo establecido en el párrafo II del artículo 6 del citado Reglamento, la Comisión Mixta solicitó información al Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Bolivia, para comprobar el cumplimiento del requisito 2 a efectos de verificar lo referido por el postulante en su memorial de impugnación.

Que por informe del Ministerio de Defensa se observa que el postulante cumplió con el requisito 2, por lo que en apego a las reglas de la sana crítica y bajo el criterio de ampliar lo favorable y restringir lo odioso, corresponde declarar la habilitación del postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas y excluirlo de la lista de inhabilitados.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

Único.- Declarar **PROBADA** la impugnación realizada por el postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas con C.I. N° 1852883 Tj en el Proceso de Designación para completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en consecuencia se **REVOCA** su inhabilitación y en su lugar se dispone incluirlo en la lista de habilitados.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Ciro F. Zabala Canedo
PRESIDENTE

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Mireya Montaño Rocha
PRESIDENTA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz

SECRETARIO

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**

Sen. Arturo Murillo Prijic

SECRETARIO

COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL

Dip. Lucio Gómez Lojo

SECRETARIO

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Eleuterio Huallpa Janco

VOCAL

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Toribia Pomacusi Chipana
VOCAL

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL


Dip. Trinidad Rojas Bellido
VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque
VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

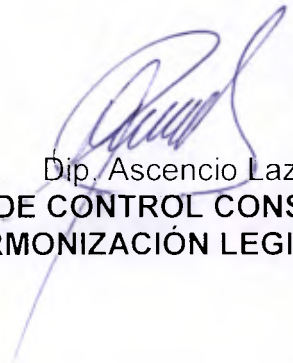
Dip. Jhovana Margaret Jordán Antonio
SECRETARIA
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos
VOCAL
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**



Dip. Ascencio Lazo
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**